



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: JESSICA JULIE CASTAÑEDA PERDOMO
Radicado : 2020-368**

Respecto de la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, requiriendo el pago de los depósitos judiciales a nombre de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA con NIT 891.180.008-2; se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen los siguientes depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado por lo que este despacho dispone ordenar el pago de los mismos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001039185	8911800082	COMFAMILIAR HUILA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2021	NO APLICA	\$373.439,00
TOTAL, A LA FECHA						\$ 373.439,00

Una vez en firme el presente proveído ingresar a Secretaría para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existente hasta la liquidación de crédito y costas a nombre de la parte demandante LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ